



N.º 207.040

Sesion ordinaria 20 Junio

D. Presidentes

En el pueblo de San Gubrico de Canara
Vicente Gubern a los veinte Junio de mil ochocientos ochenta y
nueve los Concejales Reunidos en las Casas consistoriales por el ayun-
tamiento de Canaradella tanto anotados al margen con asistencia de los ma-
yores Contribuyentes convocados con arreglo a los art.
1.º, 2.º y 3.º del Real Decreto de 28 Setiembre de 1849
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Gubern
Miguel Coll para celebrar sesion ordinaria conforme a lo preveni-
do en el art. 1.º de la Ley de 2 de Octubre del
1877, se dio lectura del acta de la sesion anterior
por los Contribuyentes la cual fue aprobada.

Excmo. Sr. D. Vicente Gubern

El Sr. Presidente manifestó que el objeto
de la convocatoria era examinar y aprobar las obras
que se proyectan para la reparacion y construccion
respectivamente del edificio en que se halla estable-
cida la escuela publica de niños y acordar la con-
signacion de la siguiente enagenacion del capital de 1941 ptas de
Juan Guitart procedente del 80 p.º de los bie-
nes enagenados para sufragar el importe de dichas
obras, con arreglo a las disposiciones de la Real Orden
de 12 Setiembre de 1879 y facultades que concede el
art. 19 de la Ley de 1.º de Mayo de 1855.

Que las Santa local en fecha treinta Mayo
del año actual en virtud de una exposicion que ha
sido examinada

recibido de los Sres Maestros habia acordado el Ayuntamiento manifestando el malísimo estado del edificio de la escuela pública de niños, el cual motivaba que muchos padres, se retrajesen de enviar sus hijos á la escuela por el fundado temor de una desgracia, y por último indicaba la suma y urgente necesidad de que se practicasen las obras de reparacion ó mejor nueva construcción de dicho edificio puesto que todo él está en malísimo estado para de este modo evitar una fácil y horrible catástrofe i excitando el celo de la Corporacion

Que el Ayuntamiento reconociendo en principio lo justo y legítimo del deseo de la Junta de Instrucción primaria, por constarle el deterioro del edificio, pero deseando conocer de un modo cierto y evidente el estado del mismo, y las obras que fuesen necesarias y convenientes habia encargado á los Sres Diputados Dnles Serrit y Planas para que intercediesen ante la Excmá Comision Provincial para que verificara la inspeccion de dicho edificio y propusiera las obras que fuesen necesarias formando el oportuno plano, memoria y presupuesto de gastos. Que formados dichos trabajos habian merecido la completa conformidad del Ayuntamiento.

Que por el plano y demas proyectos la construcción y reparacion del edificio seria bastante para el establecimiento de las escuelas públicas de ambos sexos y habitaciones de los Maestros respectivos, calculandose su importe en

ptas

cen

timos.

Que por el Ayuntamiento se consideraba de suma conveniencia una mejora tan laudable, que las obras que se proponian eran altamente útiles y en cierto modo económicas, pues si del pronto ocasionaban un regular gasto economizaban para lo sucesivo la consignacion de los alquileres de la escuela de niñas y habitaciones de los Maestros.

Que por último, debía manifestar á los convocados, que la única dificultad para llevar á inmediato efecto las citadas obras, era por carecer de recursos ordinarios, y no ser susceptible la emision de nuevos arbitrios, por hallarse todos apurados, que por esto el Ayuntamiento creia conveniente la enagenacion del D^o p^o de propios y en su dia la de los Resguardos de la Caja General de Depósitos, concluyendo por excitar el celo de los concurrentes para que acordaran en breve termino lo que considerasen mas conveniente.

Enterados los Sres convocados, han estado unánimes en reconocer la imprescindible necesidad de practicar las propuestas obras y la suma urgencia si se quiere evitar un dia de luto á la poblacion, asi mismo que las obras en cuestion merecian su entera conformidad, puesto que en su concepto reunian todas las condiciones de espacio luz y demas indispensables para la comodidad de los tiernos seres á que se destinaba, que igual

mente era recomendable por la notoria economía del presupuesto de Gastos, por cuyos motivos estaban enteramente conformes con dicho proyecto y previo minucioso examen, Acordaron por unanimidad con votación nominal con arreglo al art.º 4.º del Real Decreto de 28 de Setiembre de 1849.

1.º Aprobar enteramente el presupuesto de gastos y las obras propuestas.

2.º Que para sufragar su importe, variándose de recursos y arbitrios, se pida la autorización necesaria para la enagenación de la finca n.º de capital precta con importe del 80 p.º de los propios del comun y de los resguardos de la Caja general de Depósitos que tiene este Municipio a fin de que sean sus productos para sufragar dichas obras.

3.º Que se forme el oportuno expediente, formando esta acta de Cabecera, y con los planos, memoria, presupuesto de gastos y demás documentos que previene el art.º 3.º de la Real orden de 13 de Setiembre de 1839 se curse cumpliendo las prevenciones de la misma y que oportunamente y cuando se construyan dichas obras, en las subastas que tengan que verificarse y demás hasta en completa terminación se cumplan estrictamente las disposiciones vigentes en el ramo y en especial las Reales ordenes de 3 de febrero y 28 de Octubre de 1849.



N.º. 207.042

L.^o Que se espongan al público los planos y demás, en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de un mes, anunciándose con toda la publicidad posible conforme y para los efectos del art. 3.^o del Real Decreto de 28 de Setiembre de 1849.

De todo lo cual se levanta la presente acta que firman los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico



El Alcalde Presidente
Vicente Gubereau

Los Sres Concejales
Por *Felipe Breus* y por mí
Isidro Vila

Por *Fausto Bladon* y por mí
Juan Rife

Por *Miguel Coll* y por mí.

Sres Contribuyentes
Jayme Milia

Por *Pablo Blado* y por mí
José Ameller

José Carradella
Por *Juan Monrás* y por mí
Isaquin Huguet

Por *Felipe Meiro* y por mí
Antonio Costas

Por *José Leonart* y por mí
Juan Guitart

Martín Altamira
Juan Vila
S.^o

Guia

Miguel Solich

Juan Domenech



Joaquín Coronado y Borck

José Camps

Pedro Comandran

Antonio Zúñiga

1

Francisco Gimbert Vico